

Segundo.—Por el Instituto de la Juventud se adoptarán todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo que aquí se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 5 de noviembre de 1980.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

27282

ORDEN de 15 de noviembre de 1980 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Herce Quemada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Herce Quemada contra resolución de este Departamento, a petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 9 de octubre de 1980 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo deducido por el señor don Vicente Herce Quemada contra acto de denegación presunta por silencio administrativo por parte de la Dirección General de Universidades—Ministerio de Universidades e Investigación— a petición formulada por el actor, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, relativa a reconocimiento de trienios.

Segundo.—Declaramos el derecho del recurrente al reconocimiento a efectos de trienios del tiempo servido en propiedad en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, bien entendido que dicho tiempo se limitará al servido con exclusividad, sin simultaneidad o compatibilización con cualquier otro cargo o destino objeto de reconocimiento separado o independiente.

Tercero.—Anulamos el acuerdo presunto reseñado en el número primero en cuanto contradiga el anterior pronunciamiento.

Cuarto.—Rechazamos las restantes peticiones contenidas en el escrito de demanda.

Quinto.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 15 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

27283

ORDEN de 26 de noviembre de 1980 por la que se amplía la Orden sobre equiparaciones y analogías de las cátedras y plazas de «Optica», «Optica 1.º y 2.º» y «Estructura de la materia», todas ellas de las Facultades de Ciencias y Ciencias Físicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de 8 de octubre pasado, se establecieron las equiparaciones y analogías de las cátedras y plazas de «Optica», «Optica 1.º y 2.º» y «Optica y estructura de la materia», todas ellas de las Facultades de Ciencias y Ciencias Físicas.

Como quiera que el contenido de la misma no contempla la igualdad que existe entre las cátedras y plazas de «Optica» y «Optica 1.º y 2.º», se hace preciso establecer la identidad entre las mismas, a cuyos efectos, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto ampliar la Orden ministerial de 8 de octubre de 1980, que quedará redactada de la forma siguiente:

Primero.—Se declaran iguales las cátedras y plazas de «Optica» y «Optica 1.º y 2.º» de las Facultades de Ciencias y Ciencias Físicas.

Segundo.—Se declaran equiparadas recíprocamente las cátedras y plazas de «Optica» y «Optica 1.º y 2.º», con «Optica y estructuras de la materia», todas ellas de las Facultades de Ciencias y Ciencias Físicas.

Tercero.—Se declaran análogas a las plazas de «Optica y estructura de la materia» de las Facultades de Ciencias Físicas las siguientes de las Facultades de Ciencias y Ciencias Físicas:

«Física del estado sólido», «Física del estado sólido (rayos X)», «Física del estado sólido (aplicada)» y «Física del estado sólido (teoría cuántica)».

Cuarto.—Lo dispuesto en los números anteriores será de aplicación a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 26 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

27284

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Abadín (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por la obra «Camino vecinal de la de Corvite a Baroncelle a la carretera de Rábade a Moncelos».

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes para la ejecución de la obra «Camino vecinal de la de Corvite a Baroncelle a la carretera de Rábade a Moncelos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1976 y al ser firme el acuerdo tomado por el jurado provincial de expropiación sobre valoración de los bienes expropiados, llevando implícita la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y artículo único del Real Decreto 1967/1980, de 16 de junio y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aún en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que aleguen, así como de los derechos (títulos registrados, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Abadín y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidos a momento posterior.

Abadín, 1 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Pedro Fernández Carreiras.—7.668-A.

ANEXO

1. Herederos de Jesús Picó Pita: viuda, Consuelo Vázquez Cendán; hijos, Jesús, José, Eliseo, María Alicia, María, Carmen, Mario y Amandina. Una finca sita en Moar (Moncelos) y destinada a pradera, de una superficie de 135 metros cuadrados; linda: Norte, Nicanor Iglesias; Sur, José Fendán; Este, Clemente Cendán y Oeste, Jaime Rodríguez P.

2. Los mismos, una finca en Moar (Moncelos) y destinada a huerta, de una superficie de 37 metros cuadrados, linda: Norte, camino; Sur, Jaime Rodríguez; Este, camino, y Oeste, casa herederos J. Pita.

3. Los mismos, una finca sita en Moar (Moncelos), y destinada a pradera, de una superficie de 18 metros cuadrados, linda: Norte, Esther Rivera; Sur, camino; Este, Esther Rivera, y Oeste, Jaime Rodríguez.

4. Los mismos, una finca sita en Moar (Moncelos), y destinada a pradera, de una superficie de 49 metros cuadrados; linda: Norte, herederos de Jesús Lis F.; Este, Jaime Rodríguez; Sur, camino, y Oeste, herederos de Jesús Lis Pl.

5. Los mismos, una finca sita en Moar (Moncelos), y destinada a pradera, de una superficie de 73 metros cuadrados; Linda: Norte, Emilia Fernández, Sur, camino; Este, herederos de Jesús Lis, y Oeste, Jaime Rodríguez.

6. Los mismos, una finca sita en Moar (Moncelos), y destinada a pradera, de una superficie de 96 metros cuadrados; linda: Norte, Emilia Fernández; Sur, camino; Este, Jaime Rodríguez, y Oeste, herederos de Jesús Morado.